



SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

009-GADMIPA-2025 Cantón Arajuno: Que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón	2
- Cantón El Tambo: Para la protección, control y tenencia responsable de animales de compañía.....	11
10-2025-GADMCN Cantón Naranjito: Que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana	34



ORDENANZA N° 009- GADMIPA – 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en aras de velar por el bienestar de la población Arajunense, de los poseedores de predios en la cabecera cantonal y de igual manera, ante el clamor de una cantidad considerable de personas de contar con un título individual legal inscrito; se hace necesario e indispensable que la municipalidad lidere un proceso que permita solucionar problemas de titularidad de la propiedad en el menor tiempo posible el problema social, administrativo y registral; y precisamente hacer realidad el anhelo de estas personas de legalizar sus propiedades.

En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, al crear una ordenanza que permita la titularización individual de predios en los sectores urbanos, permitirá la aprobación de los fraccionamientos de hecho; considerando sus beneficios y limitaciones; esto contribuirá al ordenamiento territorial del cantón, a favorecer el desarrollo del hábitat y preservar las condiciones adecuadas de intervención en el territorio, buscando la titularidad de la propiedad de forma individual; otorgando de esta manera seguridad jurídica a la propiedad y garantizando el derecho de los sectores más vulnerables.

Para ello y mediante esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, establecerá los parámetros técnicos y legales para su ejecución, mecanismos necesarios para cumplir con el gran objetivo de garantizar que los habitantes del cantón, puedan titularizar la tierra y con ello propiciar a que tengan un mejor nivel de vida.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas". En cuya virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno "GADMIPA", le corresponde emitir políticas y acciones que hagan

efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la Republica determina que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas publica, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que, el artículo 324 dispone que "El Estado garantizara la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad".

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución del Ecuador determina que los gobiernos municipales tienen la facultad de expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, en su artículo 419, manda: "Bienes de dominio privado, "/ en su literal c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; ".

Que, el en el inciso cuarto del artículo 481 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, determina "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos".

No podrán titularizarse predios de protección forestal, de pendientes superiores al treinta por ciento (30%) o que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas. La titularización no cambia el régimen de uso del suelo que rige para los predios.

Que, el artículo 605 del Código Civil estable. "Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño".

Que, existe la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020".

Que, existe la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO DE 8 DE MARZO DE 2024".

Que, es necesario adecuar las normas que determine el valor que pagara la persona que realice la solicitud de adjudicación administrativa por parte del GADMIPA.

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, el procurador General del estado, mediante oficio Nro. 06266, absuelve la consulta relacionada al valor a cobrar por la transferencia del bien mostrenco acorde a los objetivos de la ordenanza municipal”.

Que, existe la respuesta a la consulta hecha por la máxima autoridad en los siguientes términos “En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente posecionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrenos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal.

Que, es necesario dictar las normas municipales que permitan hacer efectivo el acceso a la propiedad, mediante la regularización o titularización administrativa de bienes de dominio privado municipal, titularizar la propiedad y, en forma ordenada y siguiendo los procedimientos que eviten afectar los intereses municipales, o a la propiedad de los particulares; y,

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República, en el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENOS EN EL
SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS
PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito. La ordenanza que regula la adjudicación administrativa de bienes inmuebles en el cantón el Arajuno, es aplicable en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Artículo 2.- Objeto. - La presente ordenanza establece los parámetros, criterios y procedimientos para adjudicación administrativa de bienes inmuebles, a favor de los poseicionarios de predios que carezcan de título inscrito en la jurisdicción del cantón Arajuno.

Artículo 3.- Garantía de Propiedad. - La administración municipal garantizará la propiedad sobre inmuebles ubicados en el sector urbano del Cantón Arajuno, en cuyo propósito cuando existan títulos de propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad, solo previa expropiación y pago del justo precio podrá adjudicar a favor de poseicionarios.

Artículo 4.- Posesión. - Se entenderá como la tenencia tranquila y pacífica de un bien inmueble determinado, con el ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga el inmueble por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y en su nombre.

Artículo 5.- Bienes de dominio privado municipal. - Son aquellos que conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios del derecho privado, que se encuentran catastrados y registrados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

Artículo 6.- Bienes mostrencos. - Se denominan bienes mostrencos a aquellos inmuebles abandonados de los cuales se desconoce su dueño. Reciben el nombre de mostrencos debido a que se deben demostrar o pregonar para ser susceptibles de propiedad privada.

Artículo 7.- Bienes no susceptibles de venta, titularización o regularización.
- No son susceptibles de venta, permuta, hipoteca, adjudicación, titularización, legalización, donación o comodato de naturaleza alguna, los bienes de dominio público municipal entre los que cuentan las áreas verdes o comunales; los predios de protección forestal; las áreas de protección ecológica; los que tengan pendientes superiores al treinta por ciento (30%); los que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas y sus áreas de protección en una distancia de treinta metros contados desde la ribera, lago o playa; los que se encuentren sobre quebradas y zonas de riesgos.

TITULARIZACION ADMINISTRATIVA O ADJUDICACION ADMINISTRATIVA

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregarán además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;

- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos;

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. –

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente formula (0.15%*SBU*m2 del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La resolución de titularización o regularización de bienes raíces administrativa se protocolizará y en la que constarán las condiciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta ordenanza y las que consten en la autorización correspondiente, a fin de garantizar su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera municipal, con apoyo de la jefatura de Avalúos y Catastros, mantendrá actualizado el catastro de bienes inmuebles de propiedad pública y privada municipal.

TERCERA. - Los bienes de dominio y uso público municipal, no podrán ser cambiados de categoría, conforme prevé el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTA. - Los informes que deben ser presentados por las direcciones municipales correspondientes, deberán presentarse hasta un máxima de diez días, el incumplimiento de este plazo, será sancionado administrativamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los procesos de adjudicación administrativa iniciados conforme a la ordenanza que regula el proceso de adjudicación administrativa de bienes

inmuebles ubicados en la zona urbana y zonas de expansión urbana, se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la dirección financiera con apoyo de la Jefatura de Avalúos y Catastros, actualizará el catastro de bienes de dominio privado municipal y determinará las áreas no susceptibles de venta, titularización y regularización previstas en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Quedan derogadas expresamente: “ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, de fecha 27 de agosto de 2020”; y, la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO, de fecha 8 de marzo de 2024”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza luego de ser aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se publicará en la gaceta oficial municipal, y/o dominio web institucional y en el registro oficial de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la ciudad de Arajuno, provincia de Pastaza a los veinte y nueve días del mes de octubre de 2025.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN ARAJUNO



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICACIÓN. -

El suscrito secretario general del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICA que el Concejo Municipal de Arajuno, discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en dos sesiones ordinarias realizadas el 14 de mayo de 2025 en primer debate; y, el 29 de octubre de 2025, segundo y definitivo debate.

Arajuno, 30 de octubre de 2025



Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-
Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor alcalde en dos ejemplares, original y copia de la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 30 de octubre de 2025



Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Mediante Resolución Nro. 464-CM-GADMIPA-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 31 de octubre de 2025



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
 Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.– Certifico que el señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, el 29 de octubre de 2025.

Arajuno, 31 de octubre de 2025



Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vemos con preocupación una gran cantidad de perros callejeros que deambulan por las calles en el centro urbano, mercados, plazas centrales y zonas rurales del Cantón; este incremento de la población canina y felina ha generado problemas de salud pública, esta problemática que ha estado presente en todos los tiempos, se ha dado poca importancia debido a los riesgos que conlleva los animales callejeros al ser portadores de múltiples enfermedades para la salud de los ciudadanos dando un aspecto negativo a nuestro cantón. La falta de conocimiento y la responsabilidad que implica tener (animales domésticos de compañía). origino que estos sean desechados de su hogar por ellos es necesario el planteamiento de una norma que regule la tenencia responsable y que resulte eficaz para adoptar políticas y medidas oportunas que garanticen la conservación de la biodiversidad y sus componentes como el respeto de la vida animal y los derechos de la naturaleza. Dentro de las funciones del GAD Municipal de El Tambo, es la de crear condiciones para aplicación de las políticas en torno a la regulación del manejo responsable de los animales de compañía.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARTICIPATIVO INTERCULTURAL MUNICIPAL EL TAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por el cual la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que la seguridad ciudadana, como política de Estado debe estar orientada a fortalecer y modernizar mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, Sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República ha otorgado acción popular para la tutela de los derechos de la naturaleza y los animales; debiendo interpretarse su alcance dentro del marco del artículo 11 número 8, como una cuestión de desarrollo progresivo y no regresivo.

Que, el artículo 54 literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la creación de las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 116, Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros, suscrito por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, firmado el 04 de febrero del 2009, en su artículo 2 determina que son competentes para la aplicación de la normativa los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, el mismo Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros en sus artículos 2 y 18 menciona que los municipios trabajarán en forma coordinada con las entidades públicas y privadas en programas de control de perros callejeros y capacitación en tenencia responsable

Que, el artículo 123, inciso 2, de la Ley Orgánica de Salud, determina que el control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios en coordinación con las autoridades de salud.

Que, el mismo Reglamento de Tenencia y Manejo Responsable de Perros en sus artículos 2 y 19 menciona que los municipios trabajarán en forma coordinada con las entidades públicas y privadas en programas de control de perros callejeros y capacitación en tenencia responsable.

Que, el artículo 250 del código integral Penal señala que la persona que haga participar perros, entrene, organice, promocione o programe peleas entre ellos, serán sancionados con pena privativa de la libertad de siete a diez días y que, a causa de mutilación, lesiones o muerte del animal, será sancionado con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

Que, el artículo 123, inciso 2, de la Ley Orgánica de Salud, determina que el control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios en coordinación con las autoridades de salud.

Que, el artículo 249, Del código integral Penal señala que el maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía por acción u omisión que causen daño, produzca lesiones o deterioro a su integridad física, será sancionado con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionado con pena privativa de la libertad de tres a siete días.

Que, dada la gran cantidad de animales de compañía que deambulan por la vía pública y que transitan sin las debidas seguridades y control por parte de sus custodios. Con el consiguiente perjuicio para la comunidad y los espacios de uso público es necesario expandir las normas que conlleven a efectuar un control adecuado por parte del Gobierno Municipal de El Tambo respecto a los animales domésticos de compañía, estableciendo las responsabilidades pertinentes.

Que, los intereses económicos y la falta de normativa de los deberes de protección de los animales, han conducido al ser humano a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Que, es indispensable decretar la prohibición de todo tipo de maltrato hacia cualquier especie animal que forma parte integral de la dinámica de la vida.

En ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 7, 57 literal a), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. El Concejo Municipal del cantón El Tambo.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA PROTECCION, CONTROL Y TENENCIA
RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL CANTÓN EL TAMBO.**

TITULO I

OBJETIVO, ÁMBITO, FINALIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objetivo. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas, mecanismos, control y herramientas para regular la protección animal control y tenencia de los responsables de los animales de compañía en el Cantón El Tambo, con el fin de compatibilizar estos objetivos con la salud pública, el equilibrio de los ecosistemas urbanos, la higiene y la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar la debida protección de la fauna urbana y los animales de compañía.

Artículo 2.- Son sujetos obligados al cumplimiento de la presente ordenanza, las personas natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado dentro de la jurisdicción del cantón El Tambo.

Artículo 3.- La presente ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- a) Prevenir de toda forma de maltrato y actos de crueldad hacia los animales, evitando sufrimiento:

- b) Generar campañas de educación pública respecto a la tenencia responsable, protección, cuidado y control de animales domésticos en la unidad educativa.
- c) Control de reproducción y sobre población de perros y gatos a través de campañas masivas de esterilización
- d) Promover en la comunidad el deber de proteger a los animales que está bajo sureponsabilidad y cuidado
- e) Generar campañas de adopción de perros y gatos de forma responsable.

Artículo 4. Definiciones. - Para la compresión y aplicación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Animales de compañía. - Son todos aquellos animales que han sido reproducidos, criados, o mantenidos con la finalidad de vivir y acompañar a las personas
- b) Bienestar animal. - Es un estado de salud física y mental permanente de la mascota en armonía con el medio. Este se basa en el respeto de las 5 libertades: Libre de miedo y angustia. Libre de dolor, daño y enfermedad. Libre de hambre y sed. Libre de incomodidad; y, libre para expresar su comportamiento normal;
- c) Albergues o Centro de Acogida Animal. - Son centros municipales o particulares dedicados para el alojamiento, cuidado temporal, rehabilitación y posterior adopción de animales abandonados.
- d) Abandonar. - Dejar solo o alguien alejándose de ello o dejar de cuidarlo.
- e) Adoptante. - Persona que asume las obligaciones de propietario de una mascota mediante un proceso pre establecido de adopción responsable.
- f) Bozal. - Accesorio que sujeta a la cabeza y hocico de los caninos para evitar que muerdan las personas o a otros animales.
- g) Collar. - Dispositivo que comprime de forma temporal el cuello del animal, facilitando su conducta segura.
- h) Fauna Urbana. - Está compuesto por los animales domésticos, los animales que tiene como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituye un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal.
- i) Organización de protección animal. - Son asociaciones, corporaciones y fundaciones de protección animal y grupos colectivos legalmente representados, con conocimiento sobre

el tema de protección y defensa de los animales y sus derechos; que dedican sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales, peligro riesgos posibilidades de daño, lesiones o muerte.

- j) Esterilización. - Es la intervención quirúrgica o química definitiva destinada a evitar la sobre población de perros y gatos, la cual debe ser aplicada exclusivamente por médicos veterinarios dentro de la norma sanitaria requerida.
- k) Jaula de transporte. - Caja de diferente tamaño que cumple con normas técnicas, destinadas al transporte local, nacional e internacional de animales.
- l) Zoonosis. - Enfermedades de los animales que se transmiten a los seres humanos.

CAPITULO I

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Artículo. 5.- El GAD Municipal de El Tambo ejercerá la regulación, el control y la coordinación de las actividades públicas y privadas, de manera conjunta y coordinada con las demás autoridades nacionales y municipales competentes, para conseguir la debida protección y bienestar de los animales domésticos de compañía.

Artículo 6.- En ejercicio de sus competencias y facultades, el GAD Municipal de El Tambo atreves de la Unidad de Gestión Ambiental, deberá:

- a) Regular y controlar las actividades relacionadas con animales domésticos de compañía;
- b) Formular y expedir, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el bienestar y protección de los animales domésticos de compañía.
- c) Propiciar acciones directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley, para cumplir con el objeto de la presente ordenanza;
- d) Designar las instancias competentes responsables de la ejecución y control del cumplimiento de la presente ordenanza;

- e) Autorizar, dentro del ámbito de sus competencias, el funcionamiento de establecimientos que prestan servicios para animales domésticos de compañía; y,
- f) Autorizar, dentro del ámbito de sus competencias, los espectáculos y eventos públicos en los que participen animales domésticos de compañía.
- g) Manejar y controlar a los animales de compañía en el cantón en el cantón El Tambo.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Art. 7.- Para fines de coordinar, gestionar y ejecutar la presente ordenanza; así como para controlar el cumplimiento de sus disposiciones, se crea la Unidad de Gestión Ambiental, (UGA), sin perjuicio de la participación de los demás organismos competentes, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

Art. 8 DE LA UGA Y SU ADSCRIPCION. - Para efectos de la gestión administrativa de las competencias previstas en este Título, la autoridad municipal responsable deberá ejercerlas a través de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) se incorpora a su órgano funcional.

Artículo. 9.- Son funciones de la Unidad de Gestión Ambiental, UGA, las siguientes:

- a. Diseñar e implementar planes de manejo, protocolos, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de la presente ordenanza;
- b. Ejecutar los recursos económicos, técnicos y humanos para la ejecución de las políticas descritas en esta ordenanza;
- c. Coordinar con las instituciones, gremios y organizaciones de la sociedad civil registradas legalmente, así como con las demás instancias municipales descritas en esta ordenanza y otras que a futuro se crearen, la inclusión de los procesos designados y definidos por el GAD El Tambo, los cuales podrán gestionar conjuntamente;
- d. Realizar inspecciones de manera directa o en coordinación con las demás instancias competentes para el control del cumplimiento de esta ordenanza;
- e. Receptar y canalizar las denuncias sobre el maltrato, crueldad o cualquier conducta en contra de los animales domésticos de compañía y animales comprendidos dentro de la fauna urbana;
- f. Realizar inspecciones de manera directa o en coordinación con Comisaria, para el control del cumplimiento de esta ordenanza;

- g. En caso de tener conocimiento del cometimiento de una infracción penal, el funcionario encargado del procedimiento administrativo sancionador deberá inhibirse de conocer la causa y la remitirá a la autoridad judicial competente;
- h. Informar, educar y difundir sobre los fines y contenidos normativos de la presente ordenanza, así como también la difusión de campañas de esterilización y adopción de los animales rescatados.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL

Articulo 10 .- Organización de Protección Animal.- Las asociaciones corporaciones y fundaciones de protección animal y grupos colectivos legalmente representados se consideran colaboradores para la aplicación de esta ordenanza , además intervendrán en la defensa, bienestar e integridad colaboradores para la aplicación de esta ordenanza, además intervendrán en la defensa , bienestar e integridad de la fauna urbana en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Tambo.

Se pondrá celebrar convenios de cooperación y apoyo entre la organización de protección animal y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Tambo, con el objetivo específico de garantizar el bienestar de los animales de compañía.

Articulo 11.- Del registro de organización de protección animal. - Las organizaciones de protección animal están obligadas a registrarse ante la Dirección de Gestión Ambiental, para lo cual deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo ministerial de constitución para organizaciones de derecho o poder notarial en organizaciones de echo.
- b) Nominal de voluntarios integrantes de la organización.
- c) Solicitud de registro ante la Dirección de Gestión Ambiental.
- d)

Articulo12.- Ejercicio de la potestad sancionadora. - El funcionario encargado del procedimiento administrativo sancionador será el encargado de aplicar las sanciones administrativas de la presente ordenanza (Comisaría Municipal).

TITULO III

TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPITULO I

Artículo.13.- Obligaciones de los propietarios y/o tenedores de animales de compañía. Los propietarios y/o tenedores de animales de compañía deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el Bienestar Animal;
- b) Mantener a sus animales de compañía en lugares adecuados, que impidan sus salidas hacia el espacio público y que permitan su buen desarrollo físico y fisiológico;
- c) Custodiar permanentemente a sus animales de compañía en espacios públicos.

Artículo.14.- Responsabilidad de los propietarios y/o tenedores de animales de compañía. Los propietarios y/o tenedores de animales de compañía deberán cancelar el valor de los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos causados por la agresión a terceros por el animal de su propiedad o tenencia, sea a un ser humano o animal, sin perjuicio de las demás acciones legales que hubiera lugar.

Se exceptúa de la responsabilidad establecida en el acápite anterior cuando los danos o agresiones se hubiesen producido en las siguientes circunstancias;

- a) Cuando el agredido haya ingresado a propiedad privada sin autorización, o la agresión sea en el control del orden público.
- b) Si las lesiones o daños se causaren luego de que los animales hubiesen sido provocados por maltratos por el agredido; o, si los canes están protegiendo a cualquier persona o guía que se encuentre cerca y que este siendo agredida físicamente o asaltada.

Artículo.15-Prohibiciones de los propietarios y/o tenedores de animales de compañía.

- a) Mantener y amarrar animales juntos a loa postes, rejas, pilares, cualquier otro sitio ubicado en espacios públicos o áreas comunales que impidan el normal tránsito peatonal y vehicular o se ponga en riesgo la seguridad de los transeúntes y/o cause daño a las propiedades públicas y privadas.
- b) privar al animal de la movilidad natural de manera permanente en espacios de propiedad privada, se incluye, situaciones como: encadenamiento, atadura o enjaulamiento
- c) Mantener el animal sin las condiciones mínimas de protección climática.

- d) Abandonar animales vivos en zonas urbanas y rurales.
- e) Maltratar, torturar, sacrificar o causar la muerte a animales de compañía en forma individual o masiva, sea por acción u omisión.
- f) Incitar a los animales a atacarse entre sí, alzarse contra personas o bienes quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad con los mismos.
- g) Practicar mutilaciones estéticas en los animales.
- h) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o personas con discapacidad sin la autorización de quien tenga potestad o custodia de estos.
- i) Crear, usar y/o distribuir material audiovisual para entretenimiento u ocio, donde semuestran animales vivos o muertos en actos de maltrato incluyendo en actos de zoofilia.
- j) Abandonar a sus mascotas en centros o albergues públicos o privados con intención de eludir las obligaciones estipuladas en esta ordenanza.
- k) Abandonar a un animal de compañía que ha sido atropellados.
- l) Arrojar animales muertos en espacios no autorizados.
- m) Utilizar animales de compañía para exhibición de artículos en ventas ambulantes.
- n) Dejar a los animales de compañía en el interior de un vehículo sin la ventilación adecuada.

CAPITULO II

PROTECCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y MALTRATADOS

Artículo 16.- Protección de Animales Abandonados y Maltratados. - Las o los ciudadanos del cantón El Tambo deben cumplir con las siguientes normas de protección con los animales que deambulan por las calles o que han sido abandonados:

- a) Garantizar el respeto y la integridad de los animales, previniendo todo tipo de maltrato.
- b) Procurar que los animales sean protegidos.
- c) Denunciar todo acto de maltrato como los animales, a las autoridades competentes del cantón El Tambo.
- d) Observar las prohibiciones señaladas en el Art 15 en los casos que correspondan.

Articulo 17.- Disposición final de animales muertos. - Los animales muertos encontrados en lavía pública del cantón El Tambo, serán retirados por la Unidad de Gestión Ambiental para su disposición final en lugares autorizados.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS)

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y/O TENEDORES DE PERROS Y GATOS

Articulo 18.- Obligaciones de los propietarios y/o tenedores de perros y gatos. Los propietarios y/o tenedores de animales de compañía correspondiente a perros y gatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con el carnet de Vacunación actualizada;
- b) Contar con un certificado de esterilización con datos básicos de su mascota.
- c) Ubicar en el cuello de su perro o gato, un collar con su placa de identificación.
- d) Colocar en su perro o gato una correa, arnés o transportador para transitar en espacios públicos o comunales.
- e) Esterilizar de manera obligatoria a perros y gatos hasta el sexto mes de edad. (en caso de no ser animales de reproducción) con la finalidad de controlar la sobre población canina y felina del cantón.
- f) Limpiar recoger y llevar en fundas plásticas o recipientes adecuados las heces y otros desechos orgánicos de sus mascotas;
- g) Proporcionar un espacio adecuado animal.
- h) Es obligación de los dueños de perros prestarles seguridad, alimentación, agua, higiene, y asistencia médica veterinaria.

Artículo 19.- De la tenencia del número de perros en el área urbana. - Se podrá mantener únicamente un número de hasta tres perros por vivienda. En el caso de la tenencia de cuatro a nueve perros, se requerían un permiso de las Unidad de Gestión Ambiental; y, en el caso de una tenencia de diez o más, se requerirán un permiso en calidad de Refugio de acuerdo a lo que establece

la presente ordenanza, En cualquier de los casos anteriores de deberá cumplir con las normas y superficies para lograr el bienestar animal.

Articulo 20.- De la placa de identificación de perros y gatos en zona urbana. - El propietario, tenedor o responsable del animal deber colocar en el collar o arnés una placa de identificación con los siguientes datos:

- a) Nombre del animal
- b) Nombre del propietario
- c) Teléfono de contacto de su dueño

Articulo 21.- Del Carnet de Vacunación. - Los dueños, tenedores o responsables de perros o gatos tienen la obligación de obtener de Carnet de Vacunación en locales debidamente autorizados por Agrocalidad y avalado por un Médico Veterinarios registrado en el SENECYT.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal del Cantón El Tambo podrán coordinar con el Ministerio de Salud Pública para campañas de vacunación antirrábica en el cantón.

CAPITULO II

DEL CONTROL POBLACIONAL DE PERROS Y GATOS

Articulo 23.- Del Censo. - La Unidad de Gestión Ambiental, con el apoyo de las organizaciones de protección animal y en coordinación con organismos del sector público, efectuará un censo de perros y gatos cada cuatro años La información se considera pública, pudiendo acceder a la misma toda persona natural o jurídica que la requiera.

Articulo 24.- De las campañas de esterilización. - La Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con organizaciones de protección animal registradas, autorizadas y legalmente representadas; y, demás entidades públicas y privadas involucradas en este tema, realizaran campañas de esterilización masivas en las zonas urbanas y rurales de forma frecuente y llevara un registro de identificación de perros y gatos esterilizados. La Unidad de Gestión Ambiental dentro de su Plan Operativo Anual destinara un presupuesto debidamente financiado para desarrollar programas de Fauna Urbana dentro de los cuales se considera campañas de esterilización, garantizando un mínimo de 200 esterilizaciones anuales.

CAPITULO III

DE LOS PERROS Y GATOS COMUNITARIOS

Articulo 25.- Requisitos para ser considerado perros y/o gato comunitario. - Para que un perro sea considerado comunitario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser cuidado y protegido por uno o varias personas, las mismas que se hará cargo de su mantenimiento;
- b) Estar esterilizado
- c) Estar identificado con un tatuaje y collar con placas, donde conste el nombre del perro/o gato, nombre del tutor y número de teléfono;
- d) Tener al día un carnet de desparasitaciones y vacunas; Mantener un buen estado de salud; y, No ser una amenaza para la integridad de las personas u otros animales.

Artículos 26.- Prohibiciones en caso de perros y/o gatos comunitarios. - Se prohíbe a la ciudadanía en general;

- a) Retirar perros y gatos comunitarios de las zonas donde habitan sin la autorización de las personas que se encuentran a cargo de su cuidado;
- b) Mantener perros y gatos comunitarios en lugares públicos de expendios de alimentos.

Artículo 27.- Adopción de perros y/o gatos comunitarios. - En caso de que se presente la oportunidad de que un perro comunitario sea adoptado, el interesado realizará el trámite correspondiente conjuntamente con las personas a cargo de sus cuidados, en coordinación con las organizaciones de bienestar y protección animal registradas, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.

Articulo 28 Prohibición de muerte a perros y gatos. - Que, expresamente prohibido todo método o procedimiento de muerte de perros y gatos, incluida prácticas religiosas o de culto y aquellos que se basen en creencias populares; con las excepciones establecidas en esta ordenanza.

CAPITULO V

CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN CENTROS VETERINARIOS

Articulo 29.- Campañas de esterilización de perros y gatos en Centros Veterinarios. - Las actividades planificadas para efectuar el control de población de perros y gatos a través de la organización de campañas de esterilización, los centros Veterinarios, deberán contar con la autorización y estar registrados por la Unidad de Gestión Ambiental, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Registro a la Unidad de Gestión Ambiental.
- b) Cronograma de la jornada o campaña de esterilización.
- c) Designación del representante técnico (Medico Veterinaria, inscritos y que viva en la ciudad), otorgado por la organizador o representante legal.
- d) Listado de médicos veterinarios titulados, personal auxiliar y actividades a desarrollar.
- e) Procedimiento de recepción, revisión clínica de los animales; limpieza y desinfección de áreas habilitada para Las cirugías previo al desarrollo de la actividad; preparación del paciente, equipo e instrumental previo a cada intervención quirúrgica, así como, el protocolo anestesiado utilizado.

CAPITULO VI

CRIADEROS DE PERROS DE LAS RAZAS PITBULL, ROTTWEILER Y DEMÁS RAZAS CONSIDERADA PELIGROSAS

Articulo 31.- Criaderos de perros de las razas Pitbull, Rottweiler y demás razas consideradas. - Criaderos de perros de las razas Pitbull, Rottweiler y demás razas consideradas peligrosas cumplirán los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Contar con el certificado de evaluación de comportamiento realizadas a los reproductores /as, por un organismo /profesional por la Unidad de Gestión Ambiental;
- b) Tener Certificado sanitario (vacunas y antiparasitario); Certificado de identificación del ejemplar, otorgado por las asociaciones caninas legalmente reconocidas, criadores o veterinarios; y, Certificado de esterilización de (los) ejemplares excluyendo los destinados a la reproducción;
- c) Colocar en su perro una correa, arnés o transportador y bozal para

- transitar en espacios públicos o comunales.
- d) Al transitar por espacios públicos o comunales con un perro de raza Pitbull, Rottweiler y demás razas consideradas peligrosas deberán ser manejados por personas adultas.

TITULO V PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS CONTROLADOR Y SANCIONADOR

Articulo 32.- Órganos Controlador y Sancionador. - El incumpliendo de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, se realizará la inspección ante cual denuncio y/o caso por parte de un técnico/a especializado de la Unidad de Gestión Ambiental y luego será tramitado por la o el Unidad de Gestión Ambiental como órgano Controlador, observando el debido proceso y permitiendo siempre el derecho constitucional a la defensa, y sancionado por la o el Comisario Municipal como órgano sancionador.

Artículo 33,- Del procedimiento. - El procedimiento sancionador por infracciones a la presente Ordenanza puede iniciarse de oficio, orden superior, petición razonada de los órganos, o por denuncia, El órgano sancionador emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento sancionador y dispondrá notificar con todo lo actuado al peticionario, al denunciante y al supuesto infractor.

Articulo 34.- Resolución. - La o el Comisario Municipal, en su calidad de órgano sancionador, una vez recibida el dictamen y la documentación adjunta, observara que en la sustentación se haya cumplido con las disposiciones constitucionales legales respetando el debido proceso luego del cual expedir la resolución.

Articulo 35.- Del control. - La Unidad de Gestión Ambiental, será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza, de encontrar novedades que ameriten una sanción, deberá remitir el expediente a la Comisaria Municipal para que inicie el procedimiento sancionador.

CAPITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Articulo 36.- De las infracciones el:

- a) Incumplimiento de obligaciones y responsabilidad en relación de los animales;
- b) Ejecutar actos prohibidos contra animales y,
- c) Obstaculizar o impedir la labor de vigilancia y control de autoridades competentes.

Articulo 37.- Incumplimiento de obligaciones y responsabilidad en relación con los animales. - Constituyen infracciones cuando se incumplirá con las siguientes obligaciones y responsabilidades que tiene el propietario:

- a) Al no satisfacer alimentación, agua y refugio, de acuerdo a los requerimientos de cada especie.
- b) Al no proporcionar trato libre de agresión y maltrato.
- c) No brindar atención veterinaria.
- d) No proporcionar un espacio o áreas adecuada para garantizar el bienestar animal.
- e) Al no socorrer de al animal en caso de atropellamiento, para lo cual, el conductor del vehículo causante deberá trasladarlo a un centro veterinario público o privado para que reciba atención preventiva.
- f) Al no tener a sus animales de compañía en lugares adecuados, qué impidan su salida hacia el espacio público y que permitan su buen desarrollo físico y fisiológico.
- g) Al no mantener su animal en sitios que no causen daños físicos, garantizando el bienestar al animal.
- h) No limpiar y disponer de forma adecuado las heces y otros desechos orgánicos que los animales a su cargo generen.
- i) No contar con el Carnet de Salud Veterinario actualizando anualmente.
- j) No colocar en el cuello de su canino y felino, un collar con su placa de identificación.
- k) Colocar en su perro o gato una correa, arnés o transportador para transitar en espacios públicos o comunales.
- l) No esterilizado de manera obligatoria a perros y gatos hasta el sexto mes de edad, con la finalidad de controlar la sobre población canina y

- felina del cantón;
- m) No limpiar, recoger y llevar en fundas plásticas o recipientes adecuados las heces y otros desechos orgánicos de sus mascotas.
 - n) No evitar que los animales causen daños contra la propiedad y /o la integridad física de tercero, siendo de responsable por los daños ocasionados.
 - o) No cancelar el valor de los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos causados por la agresión a terceros por el animal de su propiedad o tenencia, sea a un ser humano o animal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

Artículo 38.- Ejecutar actos prohibidos contra animales. - Son actos prohibidos contraanimales los siguientes:

- a) Abandonar a sus mascotas en centros o albergues públicos o privados con la intención de eludir las obligaciones estipuladas en esta ordenanza.
- b) Abandonar a un animal de compañía que ha sido atropellado.
- c) Entrenar animales en forma alguna que vaya en deterioro de su salud y bienestar físico y/o etológico, o que le cause sufrimiento innecesario especialmente para forzar a exceder sus capacidades naturales.
- d) Arrojar animales muertos en vías públicas.
- e) Transportar y comercializar animales en condiciones de hacinamiento o que provoquen lesiones, dolor, sufrimiento o muerte.
- f) Comercializar animales en almacenes, locales, o criaderos privados sin el correspondiente permiso de los organismos competentes, o por cualquiera otra media no estipulada en esta ordenanza.
- g) Practicar mutilaciones estéticas en los animales.
- h) Comercializar animales de compañías (perros y gatos) de manera anulatoria, en espacios públicos como calles, parques, mercados, plazas, aceras y avenidas.
- i) Vender, donar ceder animales a menores de edad o personas con discapacidad sin la autorización de quien tenga potestad u custodia de los animalitos.
- j) Utilizar animales de compañía como premios en rifas, sorteos o cualquier otro juego de azar o competencias, sea en eventos públicos o privados.
- k) Usar animales de compañía para exhibición de artículos en ventas ambulantes.
- l) Maltrato a animales de compañía.

- m) Realizar espectáculos circenses con animales dentro del cantón El Tambo.
- n) Mantener perros comunitarios en lugares públicos de expendio de alimentos sobre todo en los lugares de expendio de carnet y afines.
- o) Retirar perros comunitarios de la zona donde habitan sin la autorización de las personas que se encuentran a cargo de su cuidado.
- p) Utilizar métodos y técnicas de adiestramiento que provoque y/o cause daño a la integridad animal, en áreas públicas como parques, jardines u otras zonas donde exista concentraciones humanas y vehiculares.
- q) Incitar a los animales a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad con los mismos.

Articulo 39.- Obstaculizar o impedir la labor de vigilancia y control de las autoridades competentes. - Son infracciones, obstaculizar o impedir la labor de vigilancia y control de las autoridades competentes, en los siguientes casos:

- a) No presentar el permiso sanitario en caso de ser criaderos.
- b) No presentar el carnet de vacunación actualizado.
- c) No permitir la verificación de la denuncia.

Articulo 40.- De las Sanciones. - La transgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas conforme a la gravedad de la falta en leves, graves y muy graves.

Articulo 41.- Leves. - las siguientes infracciones se considerarán leves y se les aplicarán una multa del 5 % SBU y obligación de prestar 10 horas de servicio comunitario, en los siguientes casos:

- a) Por no custodiar permanentemente a sus animales de compañía en espacios públicos.
- b) No limpiar y disponer de forma adecuada las heces y otros desechos orgánicos que los animales a su cargo generen.
- c) No contar con el Carnet de Vacunación actualizado.
- d) No ubicar en el cuello de su canino y felino, un collar con su placa de identificación.
- e) No colocar en su perro o gato una correa, arnés o transportador para transitar en espacios públicos o comunales.
- f) No esterilizar de manera obligatoria a perros y gatos hasta el sexto mes

de edad, con la finalidad de controlar la sobre población canina y felina del cantón con excepción de aquellos que son destinados para Criaderos.

- g) No colocar (propietarios o tenedores de perros y gatos) en el collar o arnés una placa de identificación.
- h) Arrojar animales muertos en vías públicas y espacios públicos no autorizados.
- i) Mantener al animal sin las condiciones mínimos de protección climáticas.
- j) Usar animales de compañía para exhibiciones de artículos de venta ambulantes.
- k) Retirar perros comunitarios de la zona donde habitan sin la autorización de las personas que se encuentra a cargo de su cuidado.
- l) La reincidencia de dos faltas leves, dará lugar a la imposición de una sanción grave.

Articulo 42.- Graves. - Las siguientes infracciones se consideran graves y se les aplicara una multa del 20% SBU y retiro del animal para ser colocado al cuidado de una persona natural o jurídica que se designe o la obligación de que los infractores cubran la totalidad de los costos derivados de la atención veterinario, alimentación y mantenimiento que requiera el animal para su recuperación, en los siguientes casos:

1.- Con multas:

- a) Por no cumplir con las características exigidas para instalaciones de criaderos de perro;
- b) No garantizar el bienestar ambiental.
- c) Vender, donar o ceder animales menores de edad o personas con discapacidad sin la autorización de quien tenga potestad o custodia.
- d) Utilizar animales de compañía como premios en rifas, sorteos o cualquier otro juego de azar o competencia, sea en eventos públicos y privados.
- e) Maltratar a animales de compañía.

2.- Sanción con multas y la obligación de que los infractores cubran la totalidad de los costos derivados de la atención veterinaria, alimentación y mantenimiento:

- a) Abandonar a un animal de compañía que ha sido atropellado.
- b) Por no socorrer de inmediato al animal en caso de atropellamiento, para lo cual, el conductor del vehículo causante deberá trasladarlo a un

- centro veterinario público o privado para que reciba atención preventiva.
- c) Mantener perros en el interior de establecimiento destinados a la elaboración, proporcione ventas de alimentos o bebidas destinadas al consumo humano ya sean administrados por arrendatarios, comodatarios, mandatarios u otros.
 - d) Amarrar a un animal doméstico de compañía causándole las heridas, estrangulamiento o limitando a sus condiciones mínimas de movilidad, alimentación, hidratación, necesidades fisiológicas o protección de la intemperie.
 - e) Tener animales domésticos de compañía en estado de gestión avanzado o con crías a la intemperie o en contacto con otras especies naturalmente antagónicas;
 - f) Abandonar deliberadamente a unos animales domésticos de compañía.
 - g) Arrastrar animales domésticos de compañía vivos desde cualquier vehículo.
 - h) Expender animales domésticos de compañía como producto de uso o ingesta humana.
 - i) Sacrificar o aplicar la eutanasia de animales domésticos de compañía, en presencia demenores de edad.
 - j) Causar intencionalmente la muerte de un animal doméstico de compañía por un método distinto al sacrificio técnicamente manejando o la eutanasia.
 - k) No mantener a sus animales de compañía en lugares adecuados que impidan su salida hacia el espacio público y permitan su buen desarrollo físico y fisiológico;
 - l) Por abandonar animales vivos en zonas urbanas o rurales.
 - m) No cancelar el valor de los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos causados por la agresión a terceros por el animal de su propiedad o tenencia, sea un ser humano o animal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.
 - n) Practicar mutilaciones estéticas en los animales.

3.- Sanciones con la prohibición definitiva de adquirir y mantener animales, por los siguientes:

- a) Maltratar, torturar, sacrificar o causar la muerte de un animal de compañía en forma individual o masiva, sea por acción u omisión.
- b) Incitar a los animales atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad con los mismos;

- c) Abandonar a sus mascotas en centros de albergues públicos o privados, con la intención de eludir las obligaciones estipuladas en esta ordenanza;
- d) La persona que cause muerte de animales de compañía por envenenamiento, asfixia , golpes, procedimientos que prolonguen su agonía o mediante el uso de armas de fuego será sancionada con el equivalente de (1) a tres (3) remuneraciones básicas unificada y deberá reparar el daño causado al tenedor del animal en caso de tenerlo.

Articulo 44.- concurrencia de sanciones La responsabilidad administrativa se aplicará en los términos previstos en esta ordenanza, sin perjuicios de las indemnizaciones que corresponde al dueño o tenedor del animal por los daños causados a terceros, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar por la acción u omisión de la que se trate. En este caso, remitir el expediente administrativo sancionador o a la autoridad competente, con la denuncia correspondiente,

Artículo 45 de las recaudaciones. - Las multas impuestas por el Órgano Sancionador deben ser canceladas dentro de un plazo determinado, caso contrario se efectivizará el cobro mediante vía coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las leyes, acuerdos y demás normas legales que se hayan dictado sobre la materia; y no se contrapongan.

SEGUNDA. - La Unidad de Gestión Ambiental no otorgara Permisos de funcionamiento a los Centros que prestan servicios de Atención Medico Veterinaria y a los Centros de manejos de perros y gatos que no cumplan con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Tambo, en coordinación con instituciones del Ministerio de Educación, de Salud, Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrollara e implementara planes, programas o proyectos socio-educativos e informativos anuales, orientados a la protección de animales de compañía, prevención de enfermedades y de control de reproducción de perros y gatos.

CUARTA. - Los valores recaudados por concepto de la aplicación de esta Ordenanza, destinaran de manera exclusiva al proyecto de rescate.

QUINTA. - Toda persona procederá al exterminio de animales nocivos que existan en su vivienda u otros inmuebles de su propiedad, o de su uso y habitación, sin provocar molestias o riesgos para terceras personas u otros animales. En espacios públicos, La Unidad de Gestión Ambiental, implementara programas de diagnóstico y control de estos vectores.

SEXTA. - Se podrá aceptar un diseño de instalaciones físicas para criaderos de perros y gatos con la característica diferentes siempre cuando se cumplan con el área mínima establecida, facilitando el mantenimiento y manejo adecuado de los animales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza en el registro oficial, las personas naturales o jurídicas, deberán registrar en el Centro de rescate Integral Animal los perros y/o gatos de su propiedad o que se encuentran bajo su tenencia.

SEGUNDA - La Comisión de Gestión Ambiental, en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, presentará al alcalde, el plan para la creación e implementación de la Unidad de Gestión Ambiental, componentes, costos de operación, resultados e impactos esperados para su conocimiento, de conformidad con las competencias señaladas en esta Ordenanza. Así mismo, una vez conformada la Unidad de Gestión Ambiental, ésta elaborará el plan de acción estratégico para la implementación paulatina de esta ordenanza y todos sus componentes, focalizando las necesidades en las zonas urbana y rural.

TERCERA. - El primer censo poblacional canino se realizará en el año 2025 coordinando por la Unidad de Gestión Ambiental con apoyo de otras instancias municipales, organizaciones, instituciones y grupos sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entra en Vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial en el dominio web de la institución y el registro oficial, conforme determine la disposición reformatoria segunda de la ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos que reforma el primer inciso del artículo 324 del código orgánico de organización territorial,

autonomía y descentralización, publicado en el registro oficial suplemento No, 303 del 19 de octubre del 2010.

Articulo 4.- Procedimiento Administrativo Sancionador. - Para Procedimiento Administrativo Sancionador se observa lo dispuesto en la constitución, en el código orgánico administrativo y en la normativa propia del gobierno autónomo descentralizado municipal El Tambo, que sea aplicable salvaguardando las garantías básicas del debido proceso.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal El Tambo, a los cuatro días del mes de agosto de 2025.



Firmado electrónicamente por:
RENE ALONSO
CASTILLO ORTIZ
Validar únicamente con FirmaEC



Firmado electrónicamente por:
ANA LUCIA ROBLES
ZARUMA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Rene Alonso Catillo Ortiz.
ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma.
**SECRETARIA G. Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADPIMET**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. -

La suscrita Secretaría General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal El Tambo, GADPIMET, **CERTIFICA** que; “**LA ORDENANZA PARA LA PROTECCION, CONTROL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CANTÓN EL TAMBO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón El Tambo, en sesión ordinaria de fecha lunes, 24 de marzo de 2025 y sesión ordinaria de fecha lunes, 04 de agosto de 2025, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

El Tambo, lunes 04 de agosto de 2025.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA G. Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADPIMET**

El Tambo, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco; a las 10H10 am, **VISTOS**: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA G., Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADPIMET**

ALCALDÍA DEL GADPIMET. - VISTOS: El Tambo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco; a las 09H00 am, **VISTOS**: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese. - hágase saber. -



Abg. Rene Alonso Castillo Ortiz.
ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO

La suscrita Secretaria General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Participativo Intercultural Municipal del Cantón El Tambo, GADPIMET, **CERTIFICA** que la; “**LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CANTÓN EL TAMBO**”, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón El Tambo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco; a las 09H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA G., Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADPIMET**



ORDENANZA N. 10-2025-GADM CN

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

CANTÓN NARANJITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana constituye un derecho fundamental y una condición indispensable para el ejercicio pleno de las libertades, el desarrollo humano y la convivencia pacífica. En el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, el Estado y sus niveles de gobierno tienen el deber de garantizar este derecho mediante políticas públicas integradas, articuladas y participativas.

El cantón Naranjito enfrenta desafíos crecientes en materia de seguridad, derivados de factores estructurales como el desempleo, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, el deterioro del tejido social y el uso inadecuado de espacios públicos. Estos fenómenos, agravados por las secuelas de la pandemia, demandan respuestas institucionales coordinadas, sostenidas y con enfoque territorial.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, considera urgente y necesario fortalecer los mecanismos locales de prevención, protección y convivencia ciudadana. La creación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal responde a esta necesidad, constituyéndose en un órgano colegiado de articulación interinstitucional, planificación estratégica y participación ciudadana.

Este Consejo se fundamenta en el Acuerdo Ministerial MDI-DMI-2024-0095, expedido por el Ministerio del Interior, que establece los lineamientos técnicos y administrativos para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales y Metropolitanos. Su estructura permitirá integrar a actores clave del sistema de seguridad pública, justicia, salud, educación, gestión de riesgos, protección de derechos y sociedad civil, bajo principios de corresponsabilidad, transparencia y eficacia.

Asimismo, la ordenanza incorpora la activación de comités barriales como unidades básicas de participación ciudadana, en concordancia con las guías metodológicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Estos comités permitirán el levantamiento de información territorial, la identificación de rutas escolares georreferenciadas, la vigilancia comunitaria y la construcción de entornos seguros para niños, niñas y adolescentes.

La implementación de esta ordenanza busca consolidar una cultura de paz, fortalecer la gobernanza local en seguridad, y promover la cohesión social mediante la participación activa de los recintos, sectores, barrios y ciudadelas del cantón. Se aspira a que cada ciudadano se convierta en agente de prevención, corresponsable del bienestar colectivo y protagonista de la transformación de su entorno. **CANTÓN NARANJITO**

Por tanto, esta normativa no solo responde a una necesidad urgente, sino que se alinea con los principios del buen vivir, la planificación participativa, la descentralización efectiva y la protección integral de derechos, en beneficio de toda la ciudadanía naranjiteña.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 85 numeral 3 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán asegurando la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las

ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 158 de la Constitución determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, lo que implica la responsabilidad de ejercer sus competencias de manera eficiente y en beneficio de la seguridad y bienestar de la ciudadanía;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución otorga a los municipios la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el uso y la ocupación del suelo en su territorio cantonal, lo cual guarda relación directa con la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución faculta a los municipios a planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su

territorio cantonal, competencia que constituye un componente esencial de la seguridad ciudadana y de la movilidad segura;

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos destinados a los servicios públicos locales, dentro de los cuales se incluyen espacios seguros para la convivencia ciudadana;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República dispone que, para la consecución del buen vivir, son deberes generales del Estado garantizar los derechos de las personas, dirigir y planificar el desarrollo, generar políticas públicas y sancionar su incumplimiento, así como proveer servicios públicos y fomentar actividades económicas en cumplimiento de la Constitución y la ley;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “seguridad humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación;

Que, el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad;

Que, el artículo 55 del COOTAD determina que los gobiernos municipales ejercerán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las competencias concurrentes con el Estado central, siendo la seguridad ciudadana y la gestión de riesgos un ámbito que exige coordinación interinstitucional;

Que, el artículo 60 literal q) del COOTAD establece como atribución del alcalde o alcaldesa coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 292 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán generar políticas públicas locales, planes y proyectos que garanticen el ejercicio pleno de derechos de los habitantes de su territorio, incluyendo el derecho a la seguridad ciudadana y a la convivencia pacífica;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados

deben coordinar y ejecutar acciones destinadas a la reducción del riesgo, la prevención y respuesta ante emergencias y desastres, en articulación con las instituciones competentes del Estado, la sociedad civil y la comunidad, a fin de garantizar la seguridad y la resiliencia en el territorio del cantón Naranjito;

Que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado, con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo y al ejercicio pleno de los derechos;

Que, el artículo 4 literal d) de la misma Ley establece el principio de proporcionalidad en las acciones de seguridad y asignación de recursos, de acuerdo con las necesidades de prevención y protección, y el literal f) el principio de responsabilidad de las entidades públicas para coordinar medios humanos, materiales y tecnológicos en el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a la seguridad ciudadana como una política de Estado destinada a garantizar el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes;

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado reconoce la participación ciudadana en el sistema de seguridad pública, en los procesos de definición de políticas y acciones de planificación, evaluación y control;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, de fecha 24 de julio de 2024, el Ministerio del Interior expidió el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales y Metropolitanos, instrumento jurídico que establece los lineamientos técnicos y administrativos para la organización, estructura y atribuciones de dichos Consejos, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el COOTAD y la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, en estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales antes descritas, y con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y

bienestar de los habitantes del cantón Naranjito, se han considerado valiosos los aportes de organizaciones e instituciones vinculadas en la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por las razones expresadas, en aplicación y ejercicio de las competencias y de la facultad normativa prevista en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.- Emitir los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, para su correcto funcionamiento, como órgano colegiado de la Administración Pública, encargado de articular, coordinar y cooperar acciones estratégicas con los organismos y dependencias del Estado para fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia social y pacífica; en cada circunscripción territorial, bajo el asesoramiento, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público.

Artículo 2. Ámbito.- El presente instrumento será aplicable a los miembros integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.

Artículo 3. Del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana como un órgano colegiado de la Administración Pública que estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público, para la intervención como entes complementarios de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público.

Artículo 4. Misión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Viabilizar política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que

impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público.

Artículo 5. Principios.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

1. Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.
2. Realismo, reconoce que las políticas de seguridad ciudadana deben basarse en hechos concretos, diagnósticos reales con un enfoque técnico, basado en evidencia, con metas claras, medibles y adaptadas a la realidad social.
3. Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad ciudadana.
4. Carácter Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
5. Carácter Argumental, se refiere a que las decisiones, acciones y políticas de seguridad ciudadana deben estar fundadas en argumentos racionales, jurídicos, éticos, técnicos y debidamente consensuadas; no deben basarse en impulsos, emociones, prejuicios o presiones mediáticas que las constituyan en una fuerza amenazante u hostil.
6. Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
7. Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y con base en la realidad local.
8. Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados reales y concretos en la reducción de la violencia, el delito y la percepción de inseguridad.
9. Preventiva, es decir que tendrá que anticiparse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, a la violencia y otras actividades, en lugar de actuar solo cuando ya se ha cometido un hecho delictivo.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Artículo 6. De la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.-

1. El/la Alcalde/sa del cantón Naranjito, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El o la Intendente General de Policía de la provincia del Guayas, en calidad de vicepresidente;
3. El/la delegado/a del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario/a;
4. El/la Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional 09D18 M. Maridueña - Naranjito;
5. El/la Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. El/la delegado/a de la Fiscalía General del Estado, con sede en el cantón Naranjito;
7. El/la Coordinador/a Zonal 5-8 o delegado del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o quien haga sus veces;
8. El/la delegado/a de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Naranjito; y
9. El/la delegado/a de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Naranjito.

Los representantes mencionados conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito de manera permanente e indelegable, salvo por casos fortuitos o debidamente sustentados. Lo cual no debe ser una práctica recurrente.

Artículo 7. De los miembros permanentes.- Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Naranjito tendrán voz y voto en la formulación e implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y en la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Estarán facultados para proponer al pleno del Consejo estrategias, políticas, directrices y lineamientos que, mediante ordenanzas municipales, contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención del delito y la mejora y mantenimiento del orden público cantonal. Dichas propuestas podrán ser tratadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo y dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 8. De los miembros no permanentes.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar temporalmente a:

1. El/la Director/a Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. El/la Director/a Distrital del Ministerio de Salud Pública;
3. El/la delegado/a de la institución encargada de garantizar y promocionar los Derechos Humanos y de la Mujer;

4. El/la delegado/a de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
5. El/la delegado/a del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. El/la Directora/a Distrital de Educación 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña - Naranjito;
7. El/la Director/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
8. El/la Directora/a Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. El/la Jefe/a del Distrito 09D18 Naranjito - Marcelino Maridueña de la Comisión de Tránsito del Ecuador;
10. El/la delegado/a de la Defensoría Pública;
11. El/la delegado/a de la Defensoría del Pueblo;
12. El/la Jefe/a de Seguridad Ciudadana del GADM del cantón Naranjito, quien brindará asistencia técnica y seguimiento;
13. El/la Jefe/a Político/a del cantón Naranjito;
14. La máxima autoridad de la entidad que regula el tránsito en el cantón Naranjito.
15. El/la Comisario/a Nacional de Policía en el cantón Naranjito;
16. El/la Comisario/a Municipal del cantón Naranjito;
17. El/la delegado/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

En caso de que las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Naranjito no cuenten con representantes en un determinado nivel territorial, se solicitará la participación de la autoridad superior inmediata o su delegado/a que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del Consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que, desde su perspectiva y ámbito de competencias, fortalezcan la seguridad ciudadana en el cantón, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado.

Los miembros invitados podrán coordinar acciones que, en el marco de sus competencias, se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.

Además, se podrá convocar a representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar; estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 9. De la frecuencia para reuniones.- Las reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, deberán tener una

periodicidad de manera mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 10. Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana

Municipal del cantón Naranjito.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal de seguridad ciudadana y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Solicitar a la máxima autoridad seccional de la institución que corresponda aplicar sanción para los funcionarios o servidores públicos que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
4. Gestionar los recursos necesarios en los ámbitos local, nacional e internacional para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
5. Implementar un proceso de capacitación permanente para los recursos humanos locales a fin de garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
6. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, el desarrollo, ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
7. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal, de conformidad con sus atribuciones y competencias;
8. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo,

- ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
9. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
 10. Solicitar a el/la Prefecto/a, Gobernador/a y Presidente/a del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
 11. Solicitar a el/la Prefecto/a, Gobernador/a y Presidente/a del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave commoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
 12. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
 13. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables de la seguridad en el cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
 14. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
 15. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón,

con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos de los Consejos de Seguridad Ciudadana Metropolitanos y Municipales.

16. Promover la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado que permita prever y alertar a los organismos de seguridad sobre la ocurrencia de un delito.

Artículo 11. De la estructura funcional.- El Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, estará estructurado, por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

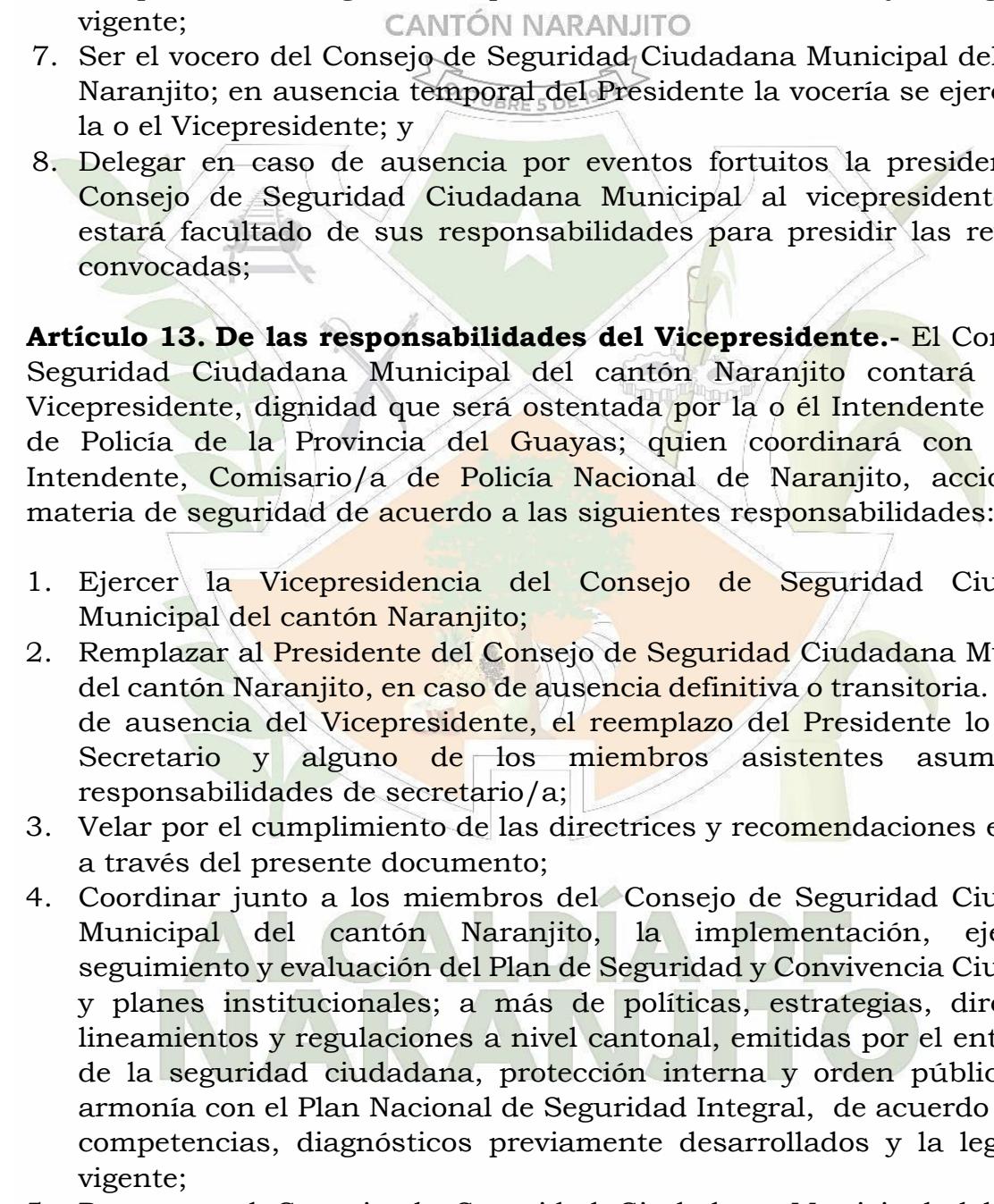
CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12. De las responsabilidades del Presidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y tendrá voto dirimiente.

Las decisiones tomadas por el Alcalde o Alcaldesa a través de Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos miembros permanentes que conforma el consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias. El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, ejerciendo la representación del órgano y no de la Administración que se trate, salvo disposición en contrario;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Elaborar el orden del día;
4. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
5. Dirimir con su voto los empates que se produjeren a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
6. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana

y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

- CANTÓN NARANJITO**
- 
7. Ser el vocero del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente; y
 8. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal al vicepresidente quien estará facultado de sus responsabilidades para presidir las reuniones convocadas;

Artículo 13. De las responsabilidades del Vicepresidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Intendente General de Policía de la Provincia del Guayas; quien coordinará con su Sub Intendente, Comisario/a de Policía Nacional de Naranjito, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito;
2. Remplazar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia del Vicepresidente, el reemplazo del Presidente lo hará el Secretario y alguno de los miembros asistentes asumirá las responsabilidades de secretario/a;
3. Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente documento;
4. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
5. Presentar al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito recomendaciones y propuestas técnicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de que sean analizadas y, de considerarse pertinentes, elevadas como insumos para la formulación de políticas y planes locales; y
6. Las demás delegadas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.

Artículo 14. De las responsabilidades del Secretario/a.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito será asumida por un delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito. Gestión documental que será coordinada con el/la Jefe/a de Seguridad Ciudadana del GADM del cantón Naranjito para que sean seguidos y registrados en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público para la toma de decisiones.

Artículo 15. De la conformación de las Directivas.- Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisiones, enfoques que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso.
3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, para la toma de decisiones que correspondan.

ALCALDÍA DE NARANJITO

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 16. Convocatoria.- La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito será remitida por el Presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Artículo 17. Sesiones ordinarias.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del

Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 18. Quórum e instalación de las sesiones.— El quórum necesario para la instalación de las sesiones será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito. En caso de que no se cuente con el quórum necesario, se esperará un lapso de veinte minutos para instalar la sesión, y de persistir la inasistencia, se dejará asentado en acta las instituciones y organizaciones que no acudieron ante la convocatoria realizada, fijando una nueva fecha de sesión de común acuerdo con las autoridades y delegados presentes.

Artículo 19. Votación y toma de decisiones.— Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal se adoptarán mediante votación nominal por parte de los miembros con capacidad de voto y será aprobadas con la mayoría simple de los asistentes. En el acta correspondiente deberá constar, a solicitud de los miembros plenos, el sentido de su voto —favorable, contrario o abstención— junto con los fundamentos que lo respalden, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Estas iniciativas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón. En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Las resoluciones adoptadas durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito tendrán carácter coordinador y articulador, constituyéndose en referentes estratégicos que orientan la acción conjunta de las instituciones participantes. Se exhorta a todos sus integrantes a asumir con responsabilidad y compromiso la aplicación de los acuerdos alcanzados, promoviendo la cooperación interinstitucional y garantizando una gestión articulada en beneficio de la seguridad ciudadana del cantón.

Artículo 20. Seguimiento y Evaluación.— El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 21. Gestión de la información.— El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito deberá proporcionar y actualizar

la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Artículo 22. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito (o las unidades administrativas pertinentes), considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito y las instituciones del Ejecutivo Desconcentrado correspondientes en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 23. Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.-

Misión.- Proteger a las personas, colectividades, sus bienes y la naturaleza, mediante la planificación, coordinación, dirección y supervisión de la implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo de desastres y de seguridad ciudadana, promoviendo una cultura de prevención y respuesta oportuna ante eventos peligrosos y contribuyendo a la construcción de un entorno seguro, pacífico y democrático en el cantón Naranjito.

Responsable: Director/a de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Elaborar los instrumentos de planificación anual de las actividades de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana;
2. Formular y proponer las políticas, planes, programas y proyectos cantonales en materia de gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
3. Coordinar y articular con las diferentes direcciones del GAD Municipal y con instituciones externas la implementación de acciones integrales.

4. Supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de las Jefaturas a su cargo.
5. Coordinar con el ente rector de gestión de riegos, la conformación, registro seguimiento y activación de los comités comunitarios de gestión de riesgo del cantón;
6. Representar al GAD Municipal en foros, mesas de trabajo y comités relacionados a nivel local, provincial y nacional.
7. Elaborar y presentar a las autoridades competentes los informes técnicos y de gestión consolidados de la Dirección.
8. Fomentar la investigación y el desarrollo de herramientas y metodologías innovadoras para la gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
9. Administrar y mantener actualizado el sistema de información cantonal sobre riesgos y seguridad ciudadana.
10. Impulsar la participación ciudadana en la formulación e implementación de iniciativas de gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
11. Liderar la Mesa Técnica de Trabajo 4: Alojamiento Temporal y Asistencia Humanitaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal.
12. Asesorar a la máxima autoridad en la declaratoria de estados de alerta, emergencia o desastre a nivel cantonal.
13. Coordinar la elaboración y actualización del Plan Cantonal de Gestión Integral de Riesgos y el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana, integrando los componentes de ambas jefaturas.
14. Promover la transversalización del enfoque de gestión de riesgos en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del cantón.
15. Gestionar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, para el fortalecimiento de las capacidades locales.
16. Establecer y coordinar el sistema de monitoreo y alerta temprana del cantón, en articulación con el nivel nacional.
17. Dirigir la elaboración de los planes de contingencia y emergencia cantonales.
18. Identificar, analizar y cartografiar susceptibilidad / amenazas y factores de riesgo presentes en el cantón y sus áreas de influencia, considerando la vulnerabilidad de la población y los elementos esenciales expuestos, con el fin de desarrollar escenarios de riesgos actuales y futuros.
19. Supervisar la gestión de la asistencia humanitaria en coordinación con las entidades competentes, garantizando una respuesta digna y eficaz.
20. Promover la suscripción de convenios interinstitucionales para la gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
21. Coordinar la implementación de la política de protección de derechos en todas las fases de la gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
22. Liderar la formulación de estrategias de comunicación social para la difusión de una cultura de prevención.
23. Promover la capacitación y sensibilización de la ciudadanía y del personal municipal en temas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, así como en estrategias de seguridad ciudadana.

24. Supervisar los procesos de rehabilitación y recuperación post-desastre, asegurando el enfoque de "reconstruir mejor".
25. Proponer y gestionar la implementación de mecanismos de transferencia del riesgo, como pólizas de seguros para infraestructura pública esencial.
26. Garantizar la integración de los enfoques de género, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana en todos los procesos.
27. Coordinar la evaluación de los resultados e impactos de las políticas y acciones implementadas.
28. Dirigir la rendición de cuentas de la Dirección sobre las actividades realizadas.
29. Establecer los lineamientos para la gestión de alojamientos temporales en caso de desastre.
30. Velar por el cumplimiento del marco normativo nacional y local en todas las actividades de la Dirección.
31. Supervisar y validar el proceso de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN) durante una emergencia o desastre, asegurando que la información consolidada sirva como base para la toma de decisiones estratégicas, la movilización de recursos cantonales y la solicitud de asistencia a niveles superiores si fuese necesario.
32. Gestionar la asignación y optimización de recursos (humanos, técnicos, materiales y financieros) necesarios para el funcionamiento eficiente de la Dirección y sus Jefaturas adscritas.
33. Aprobar los planes de emergencia para espectáculos o eventos de concentración masiva de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector de gestión de riesgos;
34. Coordinar con los organismos de respuesta y liderar la realización de simulaciones y simulacros en el cantón;
35. Custodiar y llevar el registro oficial de las actas y resoluciones generadas por el Comité de Operaciones de Emergencia y por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipales, garantizando su organización, sistematización y disponibilidad como insumo para la toma de decisiones y la evaluación de la situación institucional.

Entregables:

1. Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección.
2. Propuesta de políticas cantonales de gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
3. Plan estratégico anual de la dirección.
4. Informe anual de supervisión y evaluación de las jefaturas.
5. Informes de gestión y actas de reuniones de representación institucional.
6. Informe anual de gestión consolidado de la dirección.
7. Propuestas de proyectos de innovación.

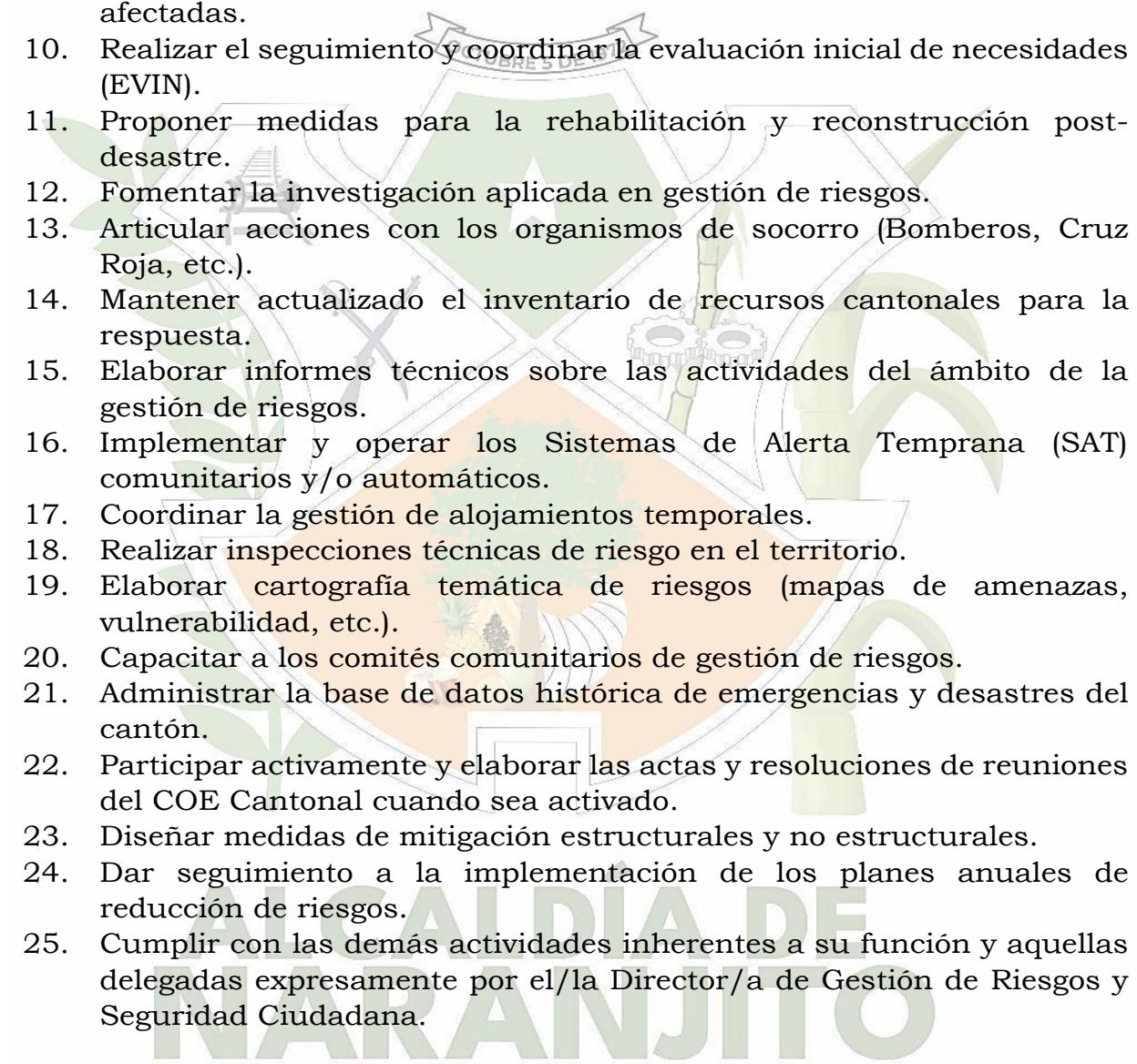
8. Sistema de información cantonal de riesgos y seguridad ciudadana (en funcionamiento y actualizado).
9. Plan de participación ciudadana en gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
10. Repositorio de actas de las reuniones y resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia y del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.
11. Informes técnicos para declaratorias de alerta o emergencia.
12. Plan cantonal de gestión integral de riesgos y seguridad ciudadana (actualizado y aprobado).
13. Informe de transversalización de la gestión de riesgos en el PDOT y PUGS.
14. Catálogo de proyectos para cooperación técnica y financiera.
15. Protocolo de funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana cantonal.
16. Plan cantonal de respuesta (actualizado y aprobado).
17. Protocolos, instrumentos y procedimientos para el aprovisionamiento y distribución de asistencia humanitaria.
18. Borradores de convenios interinstitucionales.
19. Plan anual de capacitación y sensibilización.
20. Estrategia cantonal de recuperación post-desastre.
21. Informe consolidado y validado de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN), presentado a la máxima autoridad cantonal y al COE Cantonal.
22. Informe técnico sobre la viabilidad de mecanismos de transferencia del riesgo.
23. Informe de rendición de cuentas de la dirección.
24. Informe de identificación de alojamientos temporales.
25. Inventario actualizado de recursos cantonales para la respuesta.
26. Base de datos de los grupos de respuesta, redes de voluntariado, informes de activación y actuación ante la ocurrencia de emergencias o desastres.
27. Informe actividades ejecutadas para el fortalecimiento de los Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos.

Artículo 23.1. Gestión de Riesgos

Responsable: Jefe de Gestión de Riesgos

Atribuciones y Responsabilidades

1. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Jefatura.
2. Elaborar y actualizar el análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos del cantón.
3. Diseñar e implementar programas y proyectos de reducción de riesgos.
4. Coordinar la preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
5. Elaborar y socializar planes de contingencia y protocolos de actuación.

- 
6. Organizar y ejecutar simulaciones, simulacros y ejercicios de preparación.
 7. Gestionar la información sobre eventos peligrosos, asegurando su difusión oportuna.
 8. Promover la educación y sensibilización pública en gestión de riesgos.
 9. Coordinar la entrega de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas.
 10. Realizar el seguimiento y coordinar la evaluación inicial de necesidades (EVIN).
 11. Proponer medidas para la rehabilitación y reconstrucción post-desastre.
 12. Fomentar la investigación aplicada en gestión de riesgos.
 13. Articular acciones con los organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, etc.).
 14. Mantener actualizado el inventario de recursos cantonales para la respuesta.
 15. Elaborar informes técnicos sobre las actividades del ámbito de la gestión de riesgos.
 16. Implementar y operar los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) comunitarios y/o automáticos.
 17. Coordinar la gestión de alojamientos temporales.
 18. Realizar inspecciones técnicas de riesgo en el territorio.
 19. Elaborar cartografía temática de riesgos (mapas de amenazas, vulnerabilidad, etc.).
 20. Capacitar a los comités comunitarios de gestión de riesgos.
 21. Administrar la base de datos histórica de emergencias y desastres del cantón.
 22. Participar activamente y elaborar las actas y resoluciones de reuniones del COE Cantonal cuando sea activado.
 23. Diseñar medidas de mitigación estructurales y no estructurales.
 24. Dar seguimiento a la implementación de los planes anuales de reducción de riesgos.
 25. Cumplir con las demás actividades inherentes a su función y aquellas delegadas expresamente por el/la Director/a de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.

Entregables:

1. Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones de la Jefatura.
2. Mapas de amenazas, vulnerabilidades y riesgos del cantón (actualizados).
3. Documentos de diseño y ejecución de programas de reducción de riesgos.
4. Planes de contingencia para diferentes escenarios de emergencia.

5. Informes de simulaciones, simulacros y ejercicios de preparación.
6. Materiales educativos y de sensibilización sobre gestión de riesgos.
7. Informes de coordinación y articulación con entidades del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos.
8. Informes de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN).
9. Propuestas de proyectos de rehabilitación y reconstrucción.
10. Plan Cantonal de Gestión Integral de Riesgos.
11. Actas de reuniones y resoluciones del COE cantonal.
12. Actas de reuniones y acuerdos con organismos de socorro.
13. Base de datos actualizada de recursos para la gestión de riesgos.
14. Informes técnicos y de gestión periódicos de la Jefatura.
15. Informes de funcionamiento y estado de los SAT.
16. Informes de gestión de alojamientos temporales.
17. Informes de inspecciones técnicas de riesgo.
18. Cartografía temática de riesgos (digital e impresa).
19. Informes de capacitación a comités comunitarios y organismos del COE cantonal.
20. Base de datos histórica de emergencias y desastres (actualizada).
21. Base de datos de los Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos
22. Informes de situación del COE Cantonal.
23. Diseños de medidas de mitigación.
24. Informes de seguimiento a los planes de reducción de riesgos.
25. Informes de entregas de asistencia humanitaria.
26. Protocolos de actuación por amenaza.
27. Plan de respuesta de emergencias cantonal.

Artículo 23.2. Gestión de Seguridad Ciudadana

Responsable: Jefe de Seguridad Ciudadana

Atribuciones y responsabilidades:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Jefatura.
2. Articular la elaboración e implementación del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica.
3. Elaborar de conformidad al instructivo y metodología (formatos) remitida por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y las disposiciones del Presidente las convocatorias de sesión, levantamiento de actas de las reuniones, suscripción de acuerdos y compromisos, seguimiento a compromisos para reportar y demás actividades requeridas.
4. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de prevención del delito y la violencia.
5. Coordinar con la Policía Nacional y otras entidades para el desarrollo de operativos conjuntos.

6. Fomentar la cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos.
7. Gestionar la implementación y mantenimiento del sistema de videovigilancia cantonal.
8. Proponer convenios interinstitucionales con los organismos de seguridad para fortalecer las capacidades cantonales.
9. Promover la capacitación a la ciudadanía en temas de autoprotección y prevención.
10. Elaborar informes periódicos sobre la situación de seguridad ciudadana.
11. Articular con organizaciones barriales y comunitarias iniciativas de seguridad ciudadana.
12. Gestionar la implementación de espacios públicos seguros.
13. Coordinar con instituciones educativas programas de prevención.
14. Coordinar la elaboración del mapa de georreferenciación del delito del cantón.
15. Proponer ordenanzas para regular el orden público y la convivencia pacífica.
16. Coordinar con el sistema de justicia el seguimiento de casos.
17. Implementar programas de mediación y justicia de paz.
18. Administrar el observatorio cantonal de seguridad y convivencia.
19. Gestionar la implementación de alarmas comunitarias.
20. Realizar análisis de tendencias y patrones delictivos.
21. Participar en el COE Cantonal en los temas de su competencia.
22. Promover la creación de redes de cooperación ciudadana para la seguridad.
23. Elaborar, conforme a instructivos y disposiciones del Presidente, convocatorias a sesiones, levantamiento de actas, suscripción de acuerdos y compromisos, y dar seguimiento a su cumplimiento.
24. Mantener un archivo documental digital y físico de las actas y demás documentos que se generen en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con la finalidad de contar con un registro de las decisiones que se toman en el pleno, junto a los diferentes documentos de respaldo técnico y legal.
25. Actuar como punto focal (contacto) de los miembros plenos e invitados, para la articulación, coordinación y gestión de temas tratados y aprobados en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, en los cuales se hayan generado compromisos y/o resoluciones; y para velar por el fiel cumplimiento de estos.
26. Registrar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal en la base de conocimiento establecida para el efecto.
27. Cumplir con las demás actividades inherentes a su función y aquellas delegadas expresamente por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y el/la Directora/a de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.

Entregables:

1. Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Jefatura.
2. Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica (actualizado).
3. Actas y resoluciones de reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito cuando sea activado
4. Documentos de diseño y ejecución de programas de prevención.
5. Informes de coordinación con la Policía Nacional y otras entidades.
6. Campañas de fomento de la cultura de paz.
7. Informes de monitoreo del sistema de videovigilancia.
8. Propuestas de convenios con organismos de seguridad.
9. Materiales de capacitación en autoprotección.
10. Informes periódicos sobre la situación de seguridad ciudadana.
11. Actas de reuniones y acuerdos con organizaciones barriales.
12. Proyectos de recuperación de espacios públicos.
13. Informes de coordinación con instituciones educativas.
14. Materiales de comunicación sobre medidas de seguridad.
15. Actas e informes de las reuniones con instituciones de seguridad.
16. Mapa de georreferenciación del delito (actualizado).
17. Propuestas de ordenanzas en materia de seguridad.
18. Informes de seguimiento de casos con el sistema de justicia.
19. Informes de los programas de mediación.
20. Informes del observatorio cantonal de seguridad.
21. Informes de implementación de alarmas comunitarias.
22. Reportes de análisis de tendencias delictivas.
23. Informes de participación en el COE.
24. Registro de redes de cooperación ciudadana.

Artículo 24. Designación.- El personal de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana será de preferencia profesionales de carrera en ramas afines a las ciencias sociales y del comportamiento, comercio y administración, gestión de riesgos, seguridad, y/o personas cursando estudios de tercer nivel las áreas en mención, con formación complementaria en gestión de seguridad. También podrán ser designados ex oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional con título de tercer nivel en Ingeniería en Seguridad o posgrado en Ciencias de la Seguridad.

El personal directivo será designado por el/la Alcalde/sa del cantón Naranjito, quienes serán funcionarios públicos de libre remoción y tendrán un nivel jerárquico superior acorde a lo dispuesto en la normativa institucional.

Artículo 25. Responsabilidad.- La responsabilidad integral de la seguridad ciudadana en el territorio recaerá en los integrantes del Consejo de Seguridad

Ciudadana Municipal del cantón Naranjito conforme al ámbito de sus competencias. El seguimiento, coordinación y gestión de todos los planes, programas, proyectos y acciones, estará a cargo del personal asignado a la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quienes serán responsables de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones técnicas e institucionales.

CANTÓN NARANJITO

Capítulo VI

Administración y financiamiento

Artículo 26. Proyectos normativos.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito podrá proponer los proyectos de ordenanzas, reglamentos o procedimientos, de acuerdo con los planes de prevención y seguridad diseñados para el cantón, para su análisis y aprobación conforme a la normativa vigente.

Artículo 27. Recursos.- Los recursos para el financiamiento de las actividades, planes, programas y proyectos desarrollados para mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el cantón, estarán constituidos por:

- a) Aportes voluntarios o donaciones de los órganos, entidades e instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, organismos de otros niveles de gobierno y organizaciones o actores sociales.
- b) Asignaciones que, para este efecto, disponga el Gobierno Central, sin afectar el presupuesto estatal correspondiente a la Policía Nacional.
- c) Recursos gestionados a través de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a programas de desarrollo social y planes de prevención de la delincuencia.
- d) Aportes voluntarios o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito y se destinarán exclusivamente para los fines previstos en los convenios o acuerdos establecidos en el marco de la seguridad ciudadana y convivencia pacífica con el donante.
- e) Asignaciones presupuestarias que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, las cuales deben ser suficientes para garantizar el financiamiento adecuado y sostenido de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.
- f) Los recursos señalados permitirán la ejecución de los programas y proyectos prioritarios para la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el cantón. En caso de que otras áreas del GADM del cantón Naranjito requieran ejecutar proyectos relacionados con seguridad ciudadana con

intervención de recursos municipales, deberán coordinar la ejecución de los mismos con la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y la Presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 28. Administración y destino de los recursos.- Los recursos obtenidos en la aplicación de esta ordenanza serán administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito y se destinarán exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia pacífica conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 29. Rendición de cuentas.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito estará obligado a presentar anualmente un informe de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Dicho informe deberá contener la gestión institucional, el uso de los recursos asignados, el avance en la ejecución de planes, programas y proyectos, así como los resultados alcanzados en materia de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

La rendición de cuentas se realizará mediante sesión convocada expresamente para este efecto, garantizando los mecanismos de participación ciudadana, transparencia y control social, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión que se realice en el ámbito de la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, en general se efectuará, previo al conocimiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito. En caso de ser estos urgentes se los realizará bajo la responsabilidad y conocimiento únicamente del Presidente, quien deberá informar al pleno del Consejo en la siguiente sesión.

TERCERA: El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Naranjito, a través de su presidente podrá firmar convenios de cooperación con las instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, agencias de cooperación internacionales e inclusive de educación superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

PRIMERA: Una vez aprobada y publicada la presente ordenanza, en un plazo de 60 días laborables se deberá conformar formalmente el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito y las autoridades de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito.

SEGUNDA. - Una vez aprobada y publicada la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 60 días laborables se deberá asignar el presupuesto municipal y expedir el reglamento a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN BORIS SUAREZ PEÑAFIEL
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Cristian Suarez Peñafiel

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**

Firmado electrónicamente por:
DIANA PAOLA MORA LEÓN
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Diana Mora León

**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD
CANTÓN NARANJITO**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Naranjito, a los dieciocho días del mes de septiembre del 2025, **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**, fue

discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre del 2025 y sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2025, en primero y segundo debate, respectivamente. - Certifico.

CANTÓN NARANJITO



Ab. Diana Mora León

**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD
CANTÓN NARANJITO**

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO. - Naranjito a los dieciocho días del mes de septiembre del 2025, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Naranjito **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**, para su sanción respectiva.



Ab. Diana Mora León

**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD
CANTÓN NARANJITO**

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO. - Naranjito, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2025. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**, a fin de que

se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifíquese y publíquese.



Dr. Cristian Suárez Peñafiel

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**

CERTIFICACIÓN: Naranjito, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2025; la infrascrita secretaria general del Concejo Municipal de Naranjito, certifica que el señor Cristian Suárez Peñafiel, Alcalde del Cantón Naranjito, proveyó la sanción y firmo la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo certifico. -



Ab. Diana Mora León

**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD
CANTÓN NARANJITO**

**ALCALDÍA DE
NARANJITO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.